

Congruencia uso de suelo zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar - persona física.

Casos: Cuando la persona desee contar un espacio en zona federal debe realizar el trámite correspondiente con la documentación que se requiere, siempre y cuando no cuente con ocupante.

Oficina de Atención: Integración del expediente a enviar a oficinas centrales de la SEMARNAT.

Responsable: C. Juan José Fabres Alfonso

Silencio Administrativo: Aplica la negativa ficta

Requisitos:

*Acta de nacimiento original

*Copia de identificación oficial vigente (INE)

*CURP

*Plano de levantamiento topográfico del área solicitada, referido a la delimitación oficial vigente, norma (146-semarnat-2005)

*Juego de 4 fotografías recientes a color de los puntos cardinales, en los que se pueda apreciar claramente la totalidad de la superficie.

*Constancia de ocupación o anuencia de colindante inmediato

*Pago de uso o goce de zona federal marítimo terrestre, cuando se encuentre en la base de datos de la secretaría (censo).

Requisitos Adicionales: -En el caso de construcción, planos arquitectónicos y memoria descriptiva de las obras y/o instalaciones por realizar.
-Manifestación de impacto ambiental.

Formato de Solicitud: Escrito libre.

Teléfono: (753) 540-3300 ext. 380

Ubicación: Av. Lázaro Cárdenas 516, col. Centro, C.P. 60950, cd. Lázaro Cárdenas,

Horario: 08:00 a 15:00 hrs De Lunes a Viernes.

E-Mail: zonasfederales@lazarocardenas.gob.mx o zonasfederales.lc21@gmail.com

Costo: 710.00

Tiempo de Respuesta: 15 días hábiles.

Vigencia: Un año fiscal.

Documentos a Obtener: Congruencia de uso de suelo.

Oficinas de Pago: Cajas de Tesorería Municipal

Criterio de Resolución: Visita de inspección por parte de la PROFEPA, verificación de censo de ocupantes de la SEMARNAT, inspección de campo, disponibilidad del área, verificación al programa de desarrollo, verificación del uso solicitado.

Fundamento: Reglamento para el uso y aprovechamiento del mar territorial, vías navegables, playas, zona federal marítima terrestre y terrenos ganados al mar, artículo 26, fracción IX.